



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que por auto No. 173 de 4 de marzo de 2021 se ordeno la terminación del proceso de la referencia y consecuentemente el levantamiento de las medidas de embargo decretadas, sin embargo se observa que las mismas se decretaron mediante auto No. 825 de noviembre 5 de 2019 y no por auto No. 767 de 8 de octubre de 2019. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, marzo once (11) de dos mil veintiuno (2.021)

**MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, marzo once (11) de dos mil veintiuno
(2.021)

Auto No. 192

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Segurexpo de Colombia.
Demandado: Sociedad Portuaria DELTA RIO DAGUA
Radicación: 76-109-31-03-003-2019-00096-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que por error involuntario de esta oficina judicial se ordenó a través del numeral segundo del auto No. 173 de 4 de marzo de 2021 el levantamiento de las medidas decretadas mediante auto No. 767 de 8 de octubre de 2019, cuando lo correcto es mediante auto No. 825 de noviembre 5 de 2019, el Despacho dispondrá corregirlo de conformidad con el art. 286 del C.G.P.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo del auto No. 173 de 4 de marzo de 2021, indicando que el levantamiento de medidas cautelares procede conforme a las decretadas mediante auto No. 825 de noviembre 5 de 2019, por lo expuesto en la parte motiva de esta determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ**

mfge

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**722a7de46c2d75f803bca8ffdfb82a231c372429389b0df0bfb4753397c
44ea7**

Documento generado en 11/03/2021 12:00:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>